



**EL ILMO. SR. DON JUAN ALFONSO CABELLO MESA CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE --**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**7.- EXPEDIENTE RELATIVO A “CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. PLAN DE FACHADAS 2017”, A EFECTOS DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

Visto el siguiente informe propuesta del señor Concejal delegado en materia de Proyectos Urbanos:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de octubre de 2017, adoptó, entre otros el siguiente Acuerdo:

*“(…) PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación integral de fachadas de inmuebles en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Campaña “Plan de Fachadas 2017”, en régimen de concurrencia competitiva, que se anexan al presente informe propuesta como Anexo nº I.*

*SEGUNDO.- Aprobar simultáneamente la convocatoria para el año 2017 de las subvenciones destinadas a la rehabilitación integral de fachadas de inmuebles en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Campaña “Plan de Fachadas 2017”, en los términos que seguidamente se reproducen: (...)*

**SEGUNDO.-** La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. A raíz de la misma, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 que fue objeto de seis prórrogas, finalizando el día 21 de junio de 2020.

**TERCERO.-** Ante la evolución epidemiológica de la pandemia el 25 de octubre de 2020 el Consejo de Ministros aprobó el **Real Decreto 926/2020 por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SRS-CoV-2**, siendo prorrogado mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, con vigencia desde las 00:00 horas del día **9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.**

**CUARTO.-** En virtud del Acuerdo de la Junta de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2020 se dispone:

Rubrica  
Ángeles Negrín Mora,  
Vicesecretaria,  
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
de Gobierno

Código Seguro De Verificación	1POdWXwvCTnz7LbX6rpzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/01/2021 11:25:52
	Juan Alfonso Cabello Mesa - Concejal del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana y Presidente del Oaifar	Firmado	26/01/2021 08:46:54
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	25/01/2021 13:13:38
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/1POdWXwvCTnz7LbX6rpzLw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/1POdWXwvCTnz7LbX6rpzLw==</a>		



**“PRIMERO.- Conceder la subvención a los siguientes beneficiarios indicados en el Anexo I nº 1 al 40 (...)**

**OCTAVO.- Publicar el Acuerdo en la web municipal y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La justificación de la subvención se realizará en el plazo de dos meses, computado a partir de la publicación del Acuerdo de concesión en la web municipal y en el tablón de anuncios (plazo en que habrán de estar finalizadas las obras objeto de la subvención, en la forma que dispone la Base XI de las que rigen la convocatoria).”**

**QUINTO.-** En fecha 25 de noviembre de 2020 se publica el Acuerdo referido en el Antecedente de Hecho anterior en la web municipal y en el tablón de anuncios.

**El plazo para la finalización de las obras, así como para la justificación de la subvención por parte de los beneficiarios culmina el 25 de enero de 2021.**

**SEXTO.-** Justificado por el elevado nivel de transmisión del virus SARSCoV-2 en Tenerife en las últimas semanas de diciembre de 2020, que presentaba un patrón epidemiológico diferente respecto al resto de islas del Archipiélago, **el Consejo de Gobierno acordó en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020, la adopción de nuevas medidas específicas de aplicación en la isla de Tenerife**, que entraron en vigor a partir de las 24.00 horas del viernes 18 de diciembre con una duración de 14 días.

Posteriormente, el Gobierno de Canarias, dictó el **Decreto 91/2020, de 16 de diciembre**, con **vigencia inicial hasta el 1 de enero de 2021**, por el que se establecen nuevas medidas específicas de carácter extraordinario durante la preparación y celebración de las Fiestas Navideñas en la isla de Tenerife, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, estableciendo en el apartado 1 del Anexo 1 la limitación de la entrada y salida de la isla de Tenerife, **restringiéndose la entrada a la isla de Tenerife a las personas procedentes del resto del territorio nacional. Igualmente se restringe la salida de la isla de Tenerife a las personas con destino al resto del territorio nacional.**

Con fecha **29 de diciembre de 2020** el Presidente del Gobierno de Canarias dictó el **Decreto 100/2020**, por el que se estableció la **prórroga del Decreto 91/2020, de 16 de diciembre hasta el día 10 de enero de 2021.**

A continuación, el 9 de enero de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias número 5, el **DECRETO 1/2021, de 7 de enero**, del Presidente del Gobierno de Canarias, por el que se establecen medidas específicas y temporales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, así como **Resolución de 8 de enero de 2021**, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueban medidas específicas y temporales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma. La eficacia de las medidas acordadas comenzó a partir de las 00:00 horas del día 11 de enero de 2021 hasta el día 24 de enero de 2021.

No obstante lo anterior, en consonancia con lo previsto en el apartado Segundo de la parte resolutive del Decreto anteriormente citado, que prevé la modulación, flexibilización y suspensión de las medidas acordadas, a la vista de la evolución de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad, el Consejo de Gobierno acordó en sesión extraordinaria celebrada el día **16 de enero**

Código Seguro De Verificación	1POdWXwvCTnz7LbX6rpzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/01/2021 11:25:52
	Juan Alfonso Cabello Mesa - Concejal del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana y Presidente del Oaifar	Firmado	26/01/2021 08:46:54
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	25/01/2021 13:13:38
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/1POdWXwvCTnz7LbX6rpzLw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/1POdWXwvCTnz7LbX6rpzLw==</a>		



de 2021, la adopción de nuevas medidas específicas de aplicación en la isla de Tenerife, que entraron en vigor a partir de las 00:00 h. del día 18 de este mes, **situando a la isla de Tenerife en nivel de alerta 2**, constando su publicación en la página web del Gobierno de Canarias.

Por consiguiente, **la limitación de la entrada y salida de la isla de Tenerife estuvo vigente desde el día 18 de diciembre de 2020 hasta el día 18 del presente mes.**

**SEPTIMO.-** Tras múltiples peticiones efectuadas por parte de los beneficiarios de la subvención de referencia, solicitando la ampliación de los plazos de finalización de las obras objeto de la subvención y del plazo de su justificación, manifestando diversas causas motivadas por incidencias COVID que impiden el cumplimiento del plazo de justificación, se efectúa la presente propuesta.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** En cuanto al régimen jurídico, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como por las restantes normas de derecho administrativo.

**II.-** De conformidad con la **BASE UNDÉCIMA** de las Bases Regulatoras de la Subvención:

**“(…) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

**El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras objeto de la subvención se indicará en la convocatoria.**

*Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, el beneficiario, deberá remitir al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, solicitud de cobro de la subvención, acompañado de la siguiente documentación: (...)*

*f) Con la presentación de la documentación justificativa a que se refiere esta Base, se procederá al abono de la subvención concedida o del importe que corresponda.”*

Por su parte, de conformidad con la convocatoria de la subvención:

**“Forma de justificación:** La justificación de la subvención se realizará en el **plazo de dos meses, computado a partir de la publicación del Acuerdo de concesión en la web municipal y en el Tablón de Anuncios (plazo en que habrán de estar finalizadas las obras objeto de la subvención,** en la forma que dispone la BASE XI de las que rigen la convocatoria.”

**Considerando que la publicación del Acuerdo de concesión se efectuó en la web municipal como en el Tablón de Anuncios en fecha 25 de noviembre de 2020, el plazo en que han de estar terminadas las obras objeto de la subvención así como para su justificación finaliza el día 25 de enero de 2021.**

**III.-** Centrándonos en la ampliación del plazo, en ausencia de prohibición expresa en las Bases reguladoras de la Subvención, de conformidad con el **artículo 70.1 RLGS:**

**“1. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.**

**2. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”**

Rubrica  
 Angeles Negrín Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación	1POdWXwvCTnz7LbX6rpzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/01/2021 11:25:52
	Juan Alfonso Cabello Mesa - Concejal del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana y Presidente del Oafar	Firmado	26/01/2021 08:46:54
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	25/01/2021 13:13:38
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/1POdWXwvCTnz7LbX6rpzLw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/1POdWXwvCTnz7LbX6rpzLw==</a>		



Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

Lo anterior es coincidente con lo previsto en el **art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP:

*“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. (...)”*

*“3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

Atendiendo a las peticiones efectuadas por los beneficiarios de la subvención, a los efectos de ampliación del plazo de realización de su objeto, así como de la justificación del mismo, como consecuencia de los múltiples e inevitables inconvenientes ocasionados por las restricciones impuestas por las medidas sanitarias adoptadas en la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que han afectado gravemente a todos los sectores empresariales, entre ellos el de la construcción, tanto en lo que concierne a la ejecución de obras, como en el suministro de materiales, impidiendo que las actuaciones contratadas y la entrega de materiales cumplan con los plazos pactados, con el consiguiente retraso en la ejecución, aconsejan la ampliación del plazo de realización del objeto de la subvención, así como del plazo de justificación de la subvención, en ambos casos por el máximo legal posible.

En este punto, debe tenerse en cuenta que las circunstancias presentes en el momento de la aprobación de las bases que rigen la presente concesión de subvenciones han variado sustancialmente, además de la imprevisibilidad de la aparición de pandemia mundial que ha sobrevenido, lo cual ha influido de forma considerable en la prestación de servicios y en la economía de multitud de empresas que han cesado su actividad desde la declaración del primer estado de alarma, así como la merma en la plantilla de aquellas otras que continúan desarrollando su actividad.

Considerando que el órgano concedente ostenta la potestad de ampliación del plazo antes de su vencimiento, esto es, antes del 25 de enero de 2021, y que esta Corporación, conocedora de los múltiples inconvenientes generados a raíz de las limitaciones impuestas para la contención del SARSCoV-2, aconseja la ampliación del plazo de finalización y justificación del objeto de la subvención más allá del previsto en las bases reguladoras, a los efectos de que los beneficiarios de esta actividad de fomento puedan cumplir con su objeto, lo que beneficia por igual no solo a los beneficiarios de ésta, sino asimismo a la pequeña y mediana empresa local del ámbito de la construcción, la cual se ha visto afectada por las limitaciones impuestas.

**IV.-** El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con la Convocatoria y a tenor de lo dispuesto en la Base 15 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.

No obstante, y de conformidad con el apartado 4 de la Base Cuarta de las Específicas reguladoras de la Subvención de Rehabilitación de Fachadas de Inmuebles, el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es la Concejalía de Infraestructuras.

Por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación municipal de fecha 13 de julio de 2020, se nombra Concejal de Gobierno del Área de Infraestructuras incluyendo las competencias sectoriales en materia de Proyectos Urbanos y Patrimonio a al Ilmo. Sr. Don Dámaso Francisco Arteaga Suárez.

Código Seguro De Verificación	1POdWXwvCTnz7LBX6rpzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/01/2021 11:25:52
	Juan Alfonso Cabello Mesa - Concejal del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana y Presidente del Oafar	Firmado	26/01/2021 08:46:54
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	25/01/2021 13:13:38
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/1POdWXwvCTnz7LBX6rpzLw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/1POdWXwvCTnz7LBX6rpzLw==</a>		



## PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

**PRIMERO.- Ampliar el plazo de justificación de la “Subvención de Rehabilitación de Fachadas de Inmuebles en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife” por periodo de UN (1) MES, esto es, hasta el 24 de febrero de 2021.**

**SEGUNDO.- Notificar** el Acuerdo a todos los interesados.

**TERCERO.-** Publicar el Acuerdo en la web municipal y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

**Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.**

Rubrica  
Ángeles Negrín Mora,  
Vicesecretaria,  
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
de Gobierno



Vº Bº  
EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	1POdWXwvCTnz7LBX6rpzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/01/2021 11:25:52
	Juan Alfonso Cabello Mesa - Concejal del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana y Presidente del Oafar	Firmado	26/01/2021 08:46:54
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	25/01/2021 13:13:38
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/1POdWXwvCTnz7LBX6rpzLw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/1POdWXwvCTnz7LBX6rpzLw==</a>		

